

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que por medio de los organismos correspondientes proceda a la pronta reglamentación y categorización del régimen simplificado para pequeños contribuyentes y de autónomos, en las que efectuarán los aportes los agentes del deporte y la actividad física comprendidos en los artículos 41 y 42 de la Ley Nacional N° 20.655 y sus modificaciones.

AUTORA: Ximena García

FUNDAMENTOS:

Señora Presidente:

La Ley del Deporte sancionada en 1974, y modificada en 2015, entiende al deporte como un derecho fundamental, y como un pilar esencial para la formación integral de la ciudadanía. Asimismo propende a la "promoción de una conciencia nacional de los valores del deporte y la actividad física y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a su práctica a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social".

Dada la importancia que reviste, esta normativa previó que la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establezcan categorías dentro del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y de Autónomos, en las que podrían efectuar aportes los agentes del deporte y la actividad física tales como atletas que perciban las becas, personas atletas no becadas que se encuentren relacionadas con asociaciones civiles deportivas integrantes del Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física que no estén incluidos en una convención colectiva de trabajo o un régimen especial de seguridad social o de salud, así como también sus técnicos/as, entrenadores/as, árbitros/as y conductores/as de actividades deportivas.

El Régimen de Monotributo unifica el componente impositivo (IVA y Ganancias) y el componente previsional (aportes jubilatorios y obra social en una única cuota mensual), cumpliendo con determinados valores de parámetros como facturación anual, superficie de locales, energía eléctrica consumida, entre otras cuestiones relativas a la materia.

La Ley Nacional N° 24.977 que regula el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, debe incluir el "Monotributo Deportivo", régimen creado en el Capítulo XI de la Ley 20.655 - "Ley del Deporte" (incorporado por la Ley 27.702 del año 2015) bajo la denominación de "Régimen Promocional del Deporte y la Actividad Física"

(artículos 41 y 42), pero su implementación aún se encuentra pendiente de reglamentación.

Incluir a los atletas federados y al personal relacionado con su formación y preparación en dicho régimen significa transparentar y facilitar la formalización de su situación laboral, y que dichas personas puedan contar con seguro social y aportes previsionales. A su vez posibilitará que los clubes, grandes y pequeños, y otras entidades deportivas apuesten a generar una mayor cantidad de vínculos contractuales en el marco de esta normativa.

Entendemos que su reglamentación brindará mayores certidumbres jurídicas a las entidades que todos los días trabajan en pos de la inclusión a través del deporte en todos los ámbitos socio-económicos.

Por todo lo expuesto, y teniendo a vista el expediente 5271-D-2022 como antecedente de la presente iniciativa, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.

AUTORA: Ximena García